

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2013-001621 - 00**  
(Levantamiento medida cautelar)

Téngase por anexada a la presente encuadernación, la comunicación remita por el Centro de Servicios Administrativos DESAJ, vía correo electrónico, al Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Ciudad, en la que requiere información del año y número de paquete con el que fue archivado el proceso 110014003017201300162100 de Banco Davivienda contra Gloria Inés Rubio Díaz proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal quien mediante Acuerdo PSAA 13-9962 del Consejo Superior de la Judicatura, dado que verificados los módulos de Archivo Central, por dicha oficina, no encontró registro o información del citado expediente.

Ahora, referente al escrito allegado por la señora GLORIA INES RUBIO DIAZ, en calidad de demandada, por medio del cual solicita “*dar trámite a mi petición presentada para levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada por ese Estrado Judicial y que pesa sobre el automotor de mi propiedad, distinguido con placas RNY-759*”, la memorialista se deberá estar a lo dispuesto en auto de fecha 11 de junio de 2020, por el cual este despacho dispuso que previo a decidir si es procedente el levantamiento de la medida cautelar, se ordenó oficiar al Archivo Central de la Rama Judicial, a fin de que a la mayor brevedad posible realice la búsqueda del proceso Ejecutivo en referencia y de la cual aún no se ha obtenido respuesta alguna.

NOTIFIQUESE

Estado No.52 del 21/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
JUEZ

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a430940f33ccb3682bcf2ac8a3238bb261ee1a3610114faf9150e91ac965b13**

Documento generado en 15/07/2020 10:39:34 AM